



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
03/04/2024



Exp: 962627H

DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE BECA EN EL ÁREA ECONÓMICA-AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, POR SUSTITUCIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA DE PAULA MOLLÀ LLÀCER.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, por Resolución de la Alcaldía nº 1401 de fecha 2 de agosto de 2022 aprueba la convocatoria y las bases del Programa de Becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals, ejercicio 2022, cuya convocatoria se publica en el BOP nº 155.

II.- Que por **Decreto Nº 2048** del 9 de noviembre de 2023 se aprueba la **Resolución de la Alcaldía con relación a la adjudicación de las ocho becas anteriormente mentadas**, adjudicando la beca al área económica- Agencia de Desarrollo Local a **Paula Mollà Llàcer**, constituyéndose una bolsa de becas para el área de económica- Agencia de Desarrollo Local, del siguiente tenor:

5 BECA ECONÓMICA – INTERVENCIÓN:

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

NOMBRE	APELLIDOS	BAREMO	ENTREVISTA	TOTAL
BÁRBARA	CREMADES ESCOT	9	3	12
LAIA	JULVE ALBEROLA	7,55	3,5	11,05
MIREIA	HINAREJOS SORO	7	3	10
CARMEN	LLORENS MOLTÓ	6,25	3	9,25
JOAN	ESPI SEGRELLES	5,75	3,5	9,25
PAULA	MARTINEZ MONTAÑANA	4,5	3	7,5

III.- Que con fecha 11 de marzo de 2024, **Paula Mollà Llàcer** presenta su renuncia con **Registro de Entrada Nº 2926/2024**.

IV.- Que conforme a la bolsa constituida se procede a comunicar a los candidatos por orden de puntuación:

- Barbara Cremades Escot, renuncia, registro de entrada 3454/2024.
- Laia Julve Alberola, registro de entrada 3431/2024
- Mireia Hinarejos Soro acepta la beca del área ECONÓMICA- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL (Registro de Entrada Nº 3484/2024 de 1 de abril de 2024.)

V.- Que no procede informe de fiscalización municipal, ya que el presente acto no da lugar a reconocimiento o liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, de 2 de abril de 2024.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
03/04/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACT9 MJEX PRNJ AW7R

Decreto Nº 794 de 03/04/2024 "13 02 RESOLAL sustitución" - SEGRA 822822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
03/04/2024



FUNDAMENTOS JURIDICOS

A).- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: establece que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

B).- El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que *"Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*.

C).- Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *"La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios.*

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos"*.

D).- De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre *"Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social."*

E).- El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

F).- Que a tenor de lo dispuesto en el art. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente para la convocatoria y resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

G).- Que la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019 establece, que corresponderá al Alcalde-Presidente las facultades de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

H) Que el apartado decimoquinto de las bases que rige la concesión de subvenciones para becas de prácticas de formación, en el municipio de Canals, establece: *"Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto."*

Visto cuanto antecede, **RESUELVO**

PRIMERO. - Aprobar la adjudicación de la Beca Económica- Agencia de Desarrollo Local por sustitución como consecuencia de renuncia de Paula Mollà Llàcer, a Mireia Hinarejos Soro por una duración desde el 8 de abril de 2024 hasta el 13 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Comunicar a los departamentos de Personal e Intervención Municipal la resolución de adjudicación de la beca.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
03/04/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACT9 MJEX PRNJ AW7R

Decreto N° 794 de 03/04/2024 "13 02 RESOLAL sustitución" - SEGRA 822822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
03/04/2024



TERCERO.- Publicar la adjudicación de la beca en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Canals y en la Base nacional de subvenciones.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
03/04/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ACT9 MJEX PRNJ AW7R

Decreto N° 794 de 03/04/2024 "13 02 RESOLAL sustitución" - SEGRA 822822

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>